



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

**OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

**TERMINOLOGÍA:**

**Adjudicatario:** El oferente al que se le comunica la adjudicación de un Conjunto Urbano Integral tras una convocatoria y/o licitación pública.

**Comisión Técnica Evaluadora:** Grupo de profesionales y técnicos designados oportunamente por el ENTE EJECUTOR para la evaluación y selección de las ofertas presentadas en el procedimiento licitatorio.

**Circular con y sin consulta:** Las contestaciones del ENTE EJECUTOR a los pedidos de aclaración que realicen los oferentes.

**Comitente:** El ENTE EJECUTOR.

**Contrato:** Es el acuerdo suscripto entre el ENTE EJECUTOR y el Contratista.

**Contratista:** El adjudicatario después que ha firmado el Contrato.

**Día/s:** Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

**Día/s hábil/es:** Días hábiles para el ENTE EJECUTOR.

**Documentación:** Todos los elementos del contrato detallados en el artículo 8° del presente.

**Fideicomiso de Garantía:** Es el contrato de fideicomiso a formalizar en caso que la tierra sobre la cual se ejecuta el C.U.I. no sea de propiedad del ENTE EJECUTOR.

**ENTE EJECUTOR:** Son los entes definidos como tales en la Resolución E 122/2017 – Anexo I – PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS – Línea de Acción 3 – Asociación Público Privada para la Vivienda.

**Inmueble:** Es el terreno sobre el cual se ejecutará el Conjunto Urbano Integral.

**Inspector:** Todo funcionario autorizado por el ENTE EJECUTOR para fiscalizar los trabajos en ejecución del Conjunto Urbano Integral.

**Oferente:** La persona humana o jurídica que se presente en una convocatoria y/o licitación de Conjunto Urbano Integral.

**Oferta:** La propuesta técnica y económica presentada por el Oferente.

**Precio/s básico/s:** Los vigentes al mes de la fecha de llamado a la convocatoria y/o licitación.

**Proveedor:** Persona humana o jurídica que vende al Contratista materiales a utilizar en el Conjunto Urbano Integral.

**Registro Nacional:** Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

**Representante Técnico:** Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al Contratista ante el Comitente a todos los efectos técnicos, actuando además como director de obras.

**Subcontratista:** La persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

**Unidades Terminadas:** Es la totalidad de las unidades de vivienda, cocheras y locales que resultarán de la ejecución del Conjunto Urbano Integral.

**U.T.:** Son las Uniones Transitorias previstas en los artículos 1463° y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

**Vivienda Social:** Son las viviendas que deberá contemplar el Conjunto Urbano Integral, en la proporción acordada con la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT (SVYH) y cuya tipología y característica se encuentran definidas en el Reglamento del PLAN NACIONAL DE VIVIENDA.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

**ARTÍCULO 1°.- OBJETO Y LINEAMIENTOS DE LA CONVOCATORIA:**



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

**OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

El presente pliego tiene por objeto establecer las bases para la licitación, contratación, construcción, liquidación, pago y recibo de las obras para la construcción de Conjuntos Urbanos Integrales enmarcados en la Resolución E122/2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, Anexo I – PLAN NACIONAL DE VIVIENDA – Línea de Acción 3 – Asociación Público Privada para la Vivienda.

Los proyectos a presentar deberán contemplar que no menos del VEINTE POR CIENTO (20%) ni más del CUARENTA POR CIENTO (40%) de las Unidades Terminadas que integrarán el Conjunto Urbano Integral deberán ser de la tipología Viviendas Sociales vigente en la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT al momento de la presente convocatoria.

Estas viviendas serán las únicas dentro de los Conjuntos Urbanos Integrados, que financiará la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT NACIÓN, respetando los Montos Máximos Financiados aplicables al PLAN NACIONAL DE VIVIENDA, definidos en la actualidad por la Resolución 3-E/2017, que se adjunta como Anexo II al presente documento.

Adicionalmente un cuarenta por ciento (40%) de las Unidades Terminadas deberán aplicar para su adquisición mediante crédito hipotecario de la línea PROGRAMA DE CRÉDITO ARGENTINO (Pro.Cre.Ar) Solución Casa Propia, o la que la reemplace en el futuro, implicando ello que el precio final de las mismas no podrá exceder del importe equivalente a PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00), o el valor que estipule el programa Pro.Cre.Ar, Solución Casa Propia al momento de enajenarlas viviendas. La construcción de estas viviendas será financiada por el Oferente.

El resto de las Unidades Terminadas ejecutadas serán definidas libremente por el desarrollador de las obras inherentes a la ejecución del Proyecto, conforme lo estipulado en este Pliego y el Contrato que suscriba con el ENTE EJECUTOR. Estas viviendas serán financiadas por el Oferente y no tendrán ninguna restricción a la comercialización.

El Proyecto debe cumplimentar ciertos aspectos técnicos que se adjuntan en el Anexo III, como así también deberá cumplir con los ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD PARA VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL, elaborados por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el CERTIFICADO DE APTITUD TÉCNICA (C.A.T.) en caso de corresponder, vigente con fecha de presentación anterior a la publicación del PLIEGO.

El presente llamado cuenta con Habilitación para Licitación por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN. El proyecto que resulte preadjudicado deberá obtener la Constancia de Factibilidad Técnica (C.F.T.), la Constancia de Factibilidad Financiera (C.F.F.) y la firma del Convenio Específico entre el ENTE EJECUTOR y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN.

En cuanto al Inmueble sobre el cual se ejecutará el Conjunto Urbano Integral, será provisto por el Ente Ejecutor (Municipalidad de Gualeguaychú).

El inmueble propuesto en el Anexo III del presente es de carácter tentativo y está sujeto a su adquisición por parte de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú. Ésta se reserva la facultad de dejar sin efecto la licitación en caso de no obtener el inmueble, o de cambiarlo mientras no se hayan iniciado los trabajos, sin que ello genere derecho a reclamo alguno en contra de la Municipalidad de Gualeguaychú por los gastos incurridos y/o por daños y perjuicios que el cambio pueda irrogar en el Oferente o Adjudicatario. En caso de cambio de inmueble, se seguirá el procedimiento descrito en Anexo III.



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

### **OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

A fin de garantizar debidamente las obligaciones emergentes del Contrato y la concreción de la obra de ejecución del Proyecto, tanto el Inmueble donde se emplacen las Viviendas Sociales como los derechos sobre el Proyecto deberán ser aportados a un fideicomiso.

#### **1.1 DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

Para presentar ofertas es obligatorio haber tomado conocimiento de la documentación y someterse voluntariamente al régimen jurídico nacional en la materia.

La sola presentación de una propuesta, significará que quien la realiza conoce las condiciones, características propias, objeto de la licitación, sea compra de bienes, servicios u obras y su desarrollo, y del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente pliego y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y que las acepta de conformidad y se ha basado en ello para formular la oferta.

#### **1.2 CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

Durante el transcurso de la licitación y hasta tres (3) días corridos antes del plazo fijado para la entrega de las ofertas, se podrán efectuar consultas por escrito las que serán respondidas dentro de los tres (3) días subsiguientes de recibida la misma.

Asimismo el Proyectista podrá enviar aclaraciones de oficio y hasta cuatro (4) días corridos antes de la fecha fijada para la entrega de las ofertas.

Todas estas circulares numeradas pasarán a formar parte de la documentación para la licitación y del contrato.

La oferta deberá acompañarse de las consultas y aclaraciones debidamente firmadas, como parte integrante de la documentación de licitación.

Dichas consultas serán recepcionadas en la Dirección de Asuntos Legales en días hábiles y en el horario de 07:00-13:00 horas.

### **ARTÍCULO 2°.- SOBRE LOS OFERENTES**

#### **2.1 CAPACIDAD LEGAL:**

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. De no ser así al momento de la presentación de las OFERTAS, deberá concretarlo con anterioridad a la firma del CONTRATO.

Igualmente deben contar con todas las inscripciones y/o habilitaciones en:

- a) Número de inscripción en los organismos nacionales de carácter impositivo, previsional y aseguradora de riesgos de trabajo.
- b) Constancia de inscripción vigente en el instituto de estadística y registro de la industria de la construcción (IERIC).

#### **2.2 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

Todo oferente deberá constituir domicilio especial en esta ciudad de Gualeguaychú, aquellos que no lo hicieren se los tendrá por notificados en la Mesa de Entradas Municipal, quedando allí notificados de todos los actos administrativos que se dicten, sin que esto implique reclamo alguno por parte de los mismos.

#### **2.3 EJECUCIÓN DE OBRAS POR EMPRESAS ASOCIADAS:**

En el caso en que dos (2) o más sociedades comerciales se presenten asociadas a la licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (U.T.) por el Código Civil y Comercial de la Nación.

Una vez presentadas a la licitación, las Uniones Transitorias no podrán modificar su integración, es decir cambiar las empresas que las componen ni aumentar o disminuir su número, ante



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

**OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

ninguna situación relacionada con el proceso de selección y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del mismo, salvo autorización previa del ENTE EJECUTOR.

**2.4 DOMICILIOS DE LOS TRIBUNALES**

El oferente, en caso de ser adjudicatario, deberá someterse a la Jurisdicción de los Tribunales correspondientes a la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, por el plazo de validez de su oferta, el plazo de obra y el plazo de garantía constituyendo así domicilio especial en dicha Ciudad.

**2.5 INCOMPATIBILIDADES DE LOS PROPONENTES**

No podrán ser oferentes los comprendidos en los siguientes casos:

- 1) No podrán ser consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas, cuando algunos de sus dependientes, apoderados, profesionales, socios o miembros de sus órganos directivos tengan entre sus funciones la facultad de decidir en cualquier instancia las cuestiones que puedan surgir desde la presentación de las propuestas hasta la adjudicación final.
- 2) Lo mismo ocurrirá cuando parientes hasta en segundo grado de cosanguinidad o afinidad de dichos funcionarios o técnicos sean proponentes, miembros de los órganos directivos de éstos, desempeñen funciones ejecutivas para ellos o tengan participación en los resultados de la obra a contratar. En los casos en que se trate de obras a ejecutar durante la gestión de funcionarios o técnicos, la prohibición se extenderá hasta un (1) año después que estos hayan cesado en sus funciones.
- 3) Tampoco serán consideradas las propuestas de personas físicas o jurídicas cuando aquellos que tengan algunas de las vinculaciones citadas en los párrafos que anteceden de este artículo sean Legisladores, Gobernador, Ministros o Subsecretarios, respecto del ámbito del Gobierno Provincial, o Concejales, Intendentes o Secretario.
- 4) Análogas incompatibilidades regirán entre la Contratista y el Representante Técnico por él propuesto.
- 5) Los Agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal por sí en forma personal o inscriptos como comerciantes, o las Empresas en las que los mismos actúen como directores o administradores.
- 6) Las personas que estén inhabilitadas por condena judicial, mientras dure su inhabilitación.
- 7) Los contratistas del Estado Nacional, de cualquiera de las provincias o municipios que hayan cesado como tales o de cualquier otro ente estatal por una causa que les sea imputable o que se encontraren suspendidos o inhabilitados en algún registro oficial Nacional, Provincial o Municipal.
- 8) Las sociedades que fueran sucesoras de sociedades incluidas en el inciso anterior cuando existieran indicios suficientes para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a sus antecesores.
- 9) Los incapaces para contratar según la legislación vigente.
- 10) Los funcionarios y/o agentes de la administración municipal según el régimen de incompatibilidades de la legislación vigente, salvo lo dispuesto por la Ley N° 19.550 respecto de las sociedades anónimas.
- 11) Los separados de la Administración Pública por Cesantía o exoneración.
- 12) Los deudores morosos del Municipio.
- 13) Los que a la fecha de apertura de las propuestas se encuentran suspendidos o inhabilitados por el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

### **OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

14) Las personas físicas y/o jurídicas a las cuales la administración pública nacional, provincial o municipal haya rescindido contrato en virtud de su incumplimiento.

Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada en la que quede claramente expuesto que no se encuentran comprendidos en ninguno de los impedimentos detallados ut-supra.

De comprobarse, posteriormente, el falseamiento a lo manifestado bajo Declaración Jurada, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones de la Municipalidad de la ciudad de Gualeguaychú por el término de cinco (5) años.

#### **Falseamiento de Datos**

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la Garantía de Oferta. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, podrá ser causal de rescisión por culpa del concesionario con pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

#### **ARTÍCULO 3°.- OFERTAS**

##### **3.1 INFORME QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES:**

La presentación de las propuestas implica que el proponente ha examinado los documentos que integran el legajo de la licitación y recogido en el terreno o donde corresponda, las informaciones sobre la naturaleza y características de la obra, calidad y cantidad de materiales y mano de obra a utilizar o todo otro dato o circunstancia que pueda influir en el costo de la obra y que acepta el presente pliego y normativas vigentes.

##### **3.2 FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las ofertas serán presentadas en un sobre sin identificación del oferente, con indicación única y exclusiva de la identificación de la Licitación a la que se presenta. Este sobre deberá contener a su vez los sobres N° 1, N° 2 y N° 3.

El sobre deberá estar cerrado e inscribirse al frente el siguiente encabezamiento:

**SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°**

**FECHA DE APERTURA: 21/02/2018 HORA: 11:00 hs.**

Las ofertas deberán ser escritas a máquina o computadora. Deberán estar foliadas sus hojas en forma correlativa y con un índice de contenido. Se presentará en original debidamente firmada en cada una de las hojas. Las enmiendas, entre líneas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas, en caso contrario se tomarán por no escritas.

#### **El sobre N° 1 con el LEGAJO LEGAL contendrá:**

1. Nota dirigida al Presidente Municipal conteniendo los datos personales del oferente y en caso de personas jurídicas, datos de los integrantes del Directorio, número y fecha de inscripción en el Registro respectivo acompañado copia de contrato social, estatutos y última acta con distribución de cargos. Además deberá contener la constitución de domicilio especial en la ciudad de Gualeguaychú y la aceptación a someter cualquier conflicto judicial ante los Tribunales ordinarios de la ciudad de Gualeguaychú, con renuncia expresa a otro fuero o jurisdicción.

2. Un ejemplar de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, de Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto, Planilla de Avance de Obra y Curva de Inversión, Circulares y demás documentación licitatoria, debidamente firmados en cada una de sus hojas.

3. Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad de Gualeguaychú o certificación de que la misma se encuentra en trámite. Los



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

### **OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

oferentes deberán formalizar su inscripción como máximo dentro de los tres (3) días corridos posteriores a la realización del acto de apertura, debiendo cumplimentar tal trámite dentro de los diez (10) días contados de igual manera. La certificación deberá estar actualizada.

4. Una declaración que exprese que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza a Organismos Oficiales, Compañía de Seguros, bancos, firmas o Compañías a suministrar las informaciones que sean solicitadas por la Municipalidad y relacionadas con la propuesta presentada, que manifieste conocer el lugar y condiciones en que se realizara la obra.

5. En todos los supuestos que se actué por mandato o representación se deberá presentar el Poder que acredite la representación que se invoca

#### **6. Garantía de la Oferta**

**El sobre N° 2 con el LEGAJO ECONÓMICO contendrá:**

1. Manifestación del número o números de inscripción en las cajas de previsión que corresponda y declaración jurada que no adeuda a la fecha de apertura suma alguna en concepto de aportes o contribuciones siendo el oferente responsable de la exactitud de dicha declaración.

2. Constancia de Inscripción en los impuestos de I.VA., ganancias e ingresos Brutos o fotocopias debidamente autenticada de los mismos.

3. Balances y estados contables de los dos últimos ejercicios financieros.

4. La oferta en original.

**El sobre N° 3 con el LEGAJO TÉCNICO contendrá:**

1. Propuesta de Obras conforme a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. La propuesta deberá estar en concordancia con lo exigido en los pliegos, presentando para ello todo tipo de documentación que permita su correcta evaluación, así como su descripción y fundamentación, detallando características de las prestaciones, equipamiento e instalaciones concordantes con el contenido de la Licitación.

2. Deberá acompañar constancia debidamente certificadas de antecedentes de obras a las licitadas a los fines de la evaluación de la capacidad técnica del oferente.

#### **ARTÍCULO 4°.- GARANTÍA DE LA OFERTA.**

EL OFERENTE deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Comitente, constituida por el uno por ciento (1%) del importe del presupuesto proyectado para la Vivienda Social.

La construcción de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

a) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina o en el Banco que actúe como agente financiero del ENTE EJECUTOR, a la orden del ENTE EJECUTOR.

b) Fianza bancaria que cubra valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Art.1590 del Código Civil y Comercial de la Nación. (Anexo VI)

c) Póliza de Seguro de Caucción, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, listo y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni ningún otro título.



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

### **OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente numeral y que el garante declara conocer y aceptar.

#### **ARTÍCULO 5°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán mantenerse por lo menos NOVENTA (90) días o hasta la firma del contrato, lo que suceda en último término, con pena de ejecución de la garantía constituida.

#### **ARTÍCULO 6°.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA**

Se le notificará fehacientemente a quienes no resulten adjudicatarios entre de los tres (3) días de contratada la obra o después de vencido el plazo de validez de la oferta, y se les devolverá la garantía de oferta bajo recibo.

#### **ARTÍCULO 7°.- ADJUDICACIÓN DEL CONJUNTO URBANO INTEGRAL (C.U.I.)**

##### **7.1 APERTURA DE LA LICITACIÓN**

En el día fijado para la apertura de sobres de licitación se procederá de la siguiente forma:

- a) Los sobres se abrirán en el orden en que fueron entregados en la Dirección de Asuntos Legales o en el lugar determinado en el Decreto de llamado.
- b) Se abrirá en primer lugar el sobre N° 1 verificándose el cumplimiento de la documentación exigida para considerar la oferta válida. En caso de constatarse el incumplimiento de los requisitos y/o documentación que constituya causal de rechazo automático de la oferta se procederá al rechazo de la misma, devolviéndose los otros sobres. Dará lugar al rechazo automático de las ofertas: a) Falta de representación de la Garantía de la oferta en las formas exigidas en el presente pliego o por un monto inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial. b) Falta de pliegos o pliegos no firmados.
- c) Aceptados y cumplimentados los recaudos contenidos en el Sobre N° 1, se procederá a la apertura del Sobre N° 2 y 3, verificándose el contenido de los mismos y su adecuación a lo prescrito en el presente pliego.
- d) Se recibirán las observaciones referidas exclusivamente al acto de apertura y se labrará un acta de lo actuado
- e) Concluido el acto, se procederá a la lectura del acta respectiva y a la firma de los proponentes, funcionarios y público presente.

Toda omisión y/u observación no advertida al momento de la apertura podrá ser formulada por la Comisión Preadjudicadora durante el proceso de evaluación, dando lugar al rechazo o subsanación de los vicios u omisiones formales detectadas, no otorgando al oferente derecho a reclamo alguno.

Al día siguiente a la apertura de sobres, se pondrán a la vista las actuaciones por el término de un (1) día para que los oferentes puedan efectuar las impugnaciones que consideren pertinentes.

##### **7.2 MOTIVO DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Cuando la OFERTA ECONÓMICA, tenga errores, omisiones o tachaduras no salvadas, o falta claridad o transferencia, podrá ser rechazada por el ENTE EJECUTOR totalmente si dicho vicio afecta la transparencia del proceso licitatorio o pone en duda la sana competencia entre oferentes, siendo tal medida discrecional para el ENTE EJECUTOR, haya o no objeciones de la parte interesada. Siendo factible subsanar el error en el Acto de Apertura, podrá el responsable de la oferta viciada intentar aclarar el error, lo que se deberá dejar constancia en Acta para su posterior evaluación por las comisiones y asesorías pertinentes.

##### **7.3 PREADJUDICACIÓN**



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

### **OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

La preadjudicación recaerá sobre la propuesta más conveniente a juicio del ENTE EJECUTOR que será analizada por la Comisión Técnica Evaluadora. El precio será sólo uno de los factores a tener en cuenta para la preadjudicación, se ponderará la mayor cantidad de tipologías de viviendas presentadas. El ENTE EJECUTOR podrá rechazar todas las propuestas, en caso de que estas no resultaran técnica o económicamente convenientes, sin que ello signifique crear derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de la Administración.

#### **7.4 IMPUGNACIONES**

Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieran formulado propuesta, durante el acto de apertura de sobres y hasta el día siguiente hábil a la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto pudiendo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimare procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funden. Con tales presentaciones se abrirá la instancia administrativa municipal, la que impulsará de oficio el proceso, hasta agotar el mismo.

En su caso, los impugnantes deberán realizar un depósito de garantía equivalente al dos por ciento (2%) del Presupuesto Proyectado para viviendas sociales, el que les será devuelto en caso de ser procedentes dichas impugnaciones.

#### **7.5 ADJUDICACIÓN**

Una vez seleccionada la Oferta más conveniente, el ENTE EJECUTOR la presentará a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN, para obtener la Constancia de Factibilidad Técnica (C.F.T.), la Constancia de Factibilidad Financiera (C.F.F.) y la firma del Convenio Específico entre el ENTE EJECUTOR y la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN. Durante el tiempo que esto demande, la oferta se considera automáticamente prorrogada e invariable.

En caso de que la Oferta más conveniente no logre la C.F.T o la C.F.F se rechazará la propuesta sin dar lugar a indemnización alguna al Oferente y se procederá a obtener las mismas Constancias con la siguiente oferta más conveniente.

Si ninguna Oferta presentada en la convocatoria logra obtener la C.F.T y la C.F.F se declarará desierta la convocatoria.

#### **ARTÍCULO 8°.- CONTRATO**

Resuelta la adjudicación, y notificado al adjudicatario, este debe presentarse dentro de los treinta (30) días subsiguientes para suscribir el correspondiente contrato.

##### **8.1 DOCUMENTOS INTEGRANTES DE CONTRATO**

Integrarán el contrato, la aceptación por el adjudicatario contratista de todas y cada una de las condiciones del Convenio Particular suscripto por la SVYH y en ENTE EJECUTOR.

Forman parte integrante de todo contrato que se celebre para la ejecución de obras, los siguientes documentos:

1. El presente Pliego.
2. El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
3. El Pliego de Bases y Condiciones Complementarias.
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
5. La propuesta aceptada y el acto administrativo de adjudicación.
6. Los planos de conjunto y de detalles de la Obra, planillas y demás elementos ilustrativos integrantes del Legajo de Licitación.



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

### **OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

7. Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los Documentos de Licitación, que la Administración hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.

Se considera documentación complementaria a:

1. Las Actas que las partes suscriban a los fines de la ejecución del Contrato.
2. Las Órdenes de Servicio.
3. Las Notas de Pedido.
4. El Plan de Trabajos y los Planes de Inversiones y de Acopios cuando fueren requeridos, todos debidamente aprobados.
5. Los Planos Complementarios que la Repartición entregue durante la ejecución de la Obra y los preparados por el Contratista que fueran aprobados por la Repartición.
6. Alteraciones de las condiciones de Contrato debidamente autorizadas.

#### **8.2 GARANTÍA DEL CONTRATO**

Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar una póliza de caución o aval bancario que asegure el cumplimiento del contrato por el tres por ciento (3%) del importe total correspondiente al presupuesto para las Viviendas Sociales.

Si el adjudicatario no integrara en el plazo debido la garantía de adjudicación, la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN podrá dejar sin efecto aquella, en cuyo caso el oferente perderá la garantía de oferta, o podrá a su solo criterio extender una prórroga para su cumplimiento.

#### **8.3 FIRMA DEL CONTRATO**

Integrada la garantía del contrato a satisfacción de la Municipalidad, según lo especificado en el artículo anterior, el adjudicatario deberá firmar el contrato en el término de cuarenta y ocho (48) horas, debiendo abonar el impuesto provincial a los sellos equivalente al cero con cincuenta por ciento (0,50%) del monto del contrato.

#### **ARTÍCULO 9°.- PERSONAL**

El personal dependiente del contratista no mantiene vínculo jurídico alguno con la Municipalidad. El contratista deberá exigir a las personas físicas y/o jurídicas con quienes contraten trabajos relacionados directos o indirectamente con la presente licitación, las constancias de tal encuadramiento y las de su personal. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones traerá como consecuencia la rescisión del contrato. Similar sanción se aplicarán en caso de verificarse la contratación de trabajadores que no consten en libros y documentación de ley y/o cualquier forma fraudulenta de contratación de personal.

#### **ARTÍCULO 10°.- REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL**

Todas las modificaciones que signifiquen ampliaciones del monto contractual, ya sea por adicionales, imprevistos o cualquier extensión de obra, darán lugar a que el Contratista deba reajustar las garantías correspondientes en iguales condiciones a las estipuladas en los Pliegos.

#### **ARTÍCULO 11°.- RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EL PERÍODO DEL CONTRATO**

Durante la ejecución de la obra, el contratista asumirá en forma exclusiva la responsabilidad civil que se genere por perjuicios y daños que se ocasionare a personas o cosas, sean por hechos de sus dependientes, o por las cosas de que se sirve, o que tiene a su cuidado, sean empleados, usuarios o personas ajenas del objeto de la licitación. Será también único responsable del cumplimiento de sus obligaciones patronales, pago de remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones por accidentes o enfermedades de trabajo cualquier otro reclamo que



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

**OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

derive en una erogación que se produzca como consecuencia de las relaciones con su personal. También asumirá todos los riesgos derivados de la construcción de la obra siendo responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a la Municipalidad y/o a terceros

**ARTÍCULO 12°.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Se aplicará la Ley N° 27.397 o la normativa que se encuentre vigente.

**ARTÍCULO 13°.- ANTICIPOS Y MODALIDAD DE LAS TRANSFERENCIAS**

El comitente recibirá un anticipo financiero de un mínimo de un diez por ciento (10%) y hasta un máximo de un veinte por ciento (20%) del monto total correspondiente al contrato de las Viviendas Sociales y lo mismo por anticipo financiero por las erogaciones por infraestructura. El saldo restante del proyecto se transferirá contra certificación mensual y descuento proporcional del anticipo.

**ARTÍCULO 14°.- RESCICIÓN DEL CONTRATO**

**I- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA**

1- En caso de quiebra, concurso preventivo, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente o muerte del Contratista: Dentro del término de treinta (30) días corridos de producirse algunos de los supuestos, los representantes legales o herederos, en su caso podrán ofrecer continuar la obra, por si o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato. Transcurrido el plazo señalado sin que se formulase ofrecimiento, el contrato quedará rescindido de pleno derecho. Formulado el ofrecimiento en término, la municipalidad podrá admitirlo o rechazarlo con causa fundada, sin que éste último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose la respectiva personería en legal forma. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir la presentación. En tal caso deberá incluir la constitución de la nueva garantía contractual pertinente para restituir la anterior conforme a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y su Reglamento. Si la propuesta es aceptada por la Municipalidad, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador previsto en este artículo, hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la de la resolución administrativa aceptando la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato. Cuando la obra se continúe por un tercero, éste deberá estar inscripto en la sección respectiva del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y reunir las condiciones y calificaciones que a juicio de la Municipalidad resulten suficientes de acuerdo al estado de la obra. La Municipalidad deberá resolver la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los sesenta (60) días corridos de su formulación.

En los casos previstos en este inciso los efectos serán los siguientes:

- a- Recepción provisional de la obra en el estado que se encuentre.
- b- Liquidación y pago de los trabajos ejecutados que no merezcan objeción.
- c- Certificación de pago de los materiales acopiados, o cuya compra hubiere sido contratada y que la Municipalidad quisiera adquirir.
- d- Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de rescisión del valor de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Municipalidad quiera adquirir o arrendar.
- e- Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

**OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

f- La Municipalidad podrá subrogar al contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra.

g- No corresponderá pago de gastos que se hubieren vuelto improductivos como consecuencia de la rescisión, ni tampoco lucro cesante o daño emergente.

**2- La Municipalidad tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:**

a- Cuando el Contratista obre con dolo o con grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

b- Cuando el contratista sin causa justificada, se exceda del plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra. En este caso la Municipalidad, a pedido del contratista, podrá conceder prórroga del plazo, pero si vencido éste tampoco dio comienzo a los trabajos, la rescisión se declarará sin más trámite.

c- Cuando sin mediar causa justificada el contratista no dé cumplimiento al plan de trabajo, previa intimación de la Municipalidad para que dentro del plazo que le fije, alcance el nivel de ejecución del plan previsto.

d- Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el Contrato o se asocie con otro u otros para la ejecución de la obra o subcontrate la misma, sin autorización de la Municipalidad.

e- Cuando el Contratista infrinja las Leyes de Trabajo, Impositivas o de cualquier otra de orden público.

f- Cuando el total de multas aplicadas alcance el diez por ciento (10%) del monto contractual.

g- Cuando se den los casos previstos en los artículos 30° y 53° de la Ley de Obras Públicas.

h- Cuando sin causa justificada el Contratista abandonara o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho (8) días en más de tres (3) ocasiones o por un período mayor de un (1) mes.

En los casos de los incisos c) y g) se intimará al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, en la obra o en el domicilio constituido. En la intimación se fijará el plazo para el cumplimiento.

En el caso del inciso e) se notificará al Contratista para que en el plazo que se le fije regularice la situación, con apercibimiento de que la próxima infracción dará lugar a la rescisión del contrato. En todos los casos la rescisión será notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido.

**3- En los casos previstos, los efectos de la rescisión serán los siguientes:**

a- Ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentre. Recepción Provisional de las partes que estén de acuerdo con las condiciones contractuales.

b- El Contratista responderá por los perjuicios directos que sufra la Municipalidad a causa del nuevo Contrato que se celebre para la continuación de las obras y/o provisiones o por la ejecución de éstas por vía administrativa. La celebración del Contrato o la iniciación de las obras por administración deberán realizarse dentro del plazo de un (1) año a contar desde la fecha de recepción provisional.

c- Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.

d- Liquidación y pago a los precios de plaza a la fecha de rescisión del valor de los equipos, herramientas, útiles y demás enseres que la Municipalidad quiera adquirir o arrendar.

e- La Municipalidad podrá Comprar los materiales necesarios, al precio de costo, que el Contratista hubiera acopiado para esta obra.

f- En ningún caso el Contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

**OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

g- La Municipalidad podrá subrogar al Contratista en sus derechos y obligaciones respecto de los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, para lo cual será obligación del Contratista facilitar a la Municipalidad la documentación y antecedentes que le sean exigidos.

h- Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en la Ley de Obras Públicas, el Contratista que incurra en dolo o grave o reiterada negligencia, perderá el depósito de garantía y será eliminado o suspendido del Registro de Constructores por el término que fije su reglamentación y que no podrá ser inferior a un (1) año.

i- En todos los casos en que la responsabilidad del contratista excediera el monto del depósito de garantía, aquella podrá hacerse efectiva sobre el equipo u otros bienes de su propiedad. La Municipalidad podrá afectar el fondo de reparo y créditos que el Contratista tuviere ante la misma. Previa notificación al Contratista, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisoria, dejándose constancia de los trabajos que no fueron recibidos por mala ejecución o por otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista, para lo cual será de aplicación el procedimiento referido precedentemente.

Diligenciada la notificación de la rescisión o con éste acto, la Municipalidad dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente.

En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los artículos 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º y 78º de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario N° 958/79 S. O. y S. P.

**II- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MUNICIPALIDAD:**

El Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del Contrato en los siguientes casos:

a- Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de lugares de trabajo e instalaciones ni realice el replanteo cuando éste corresponda.

b- Cuando las alteraciones o modificaciones del monto contractual contempladas en el Capítulo II de la Ley de Obras Públicas, excedan de las condiciones y porcentajes obligatorios en él establecidos.

c- Cuando por causas imputables a la Municipalidad o la SSVH se suspenda por más de tres (3) meses la ejecución de la obra.

d- Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el plan de trabajo, en más de un cincuenta por ciento (50%) durante más de cuatro (4) meses, como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte de la Municipalidad en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.

e- Cuando la Municipalidad demore la emisión de uno o más certificados que en conjunto superen el quince por ciento (15%) del monto contractual original, por más de tres (3) meses después del término señalado en el artículo correspondiente, sin perjuicio del reconocimiento de los intereses y/o actualizaciones establecidos en el artículo 57º de la Ley de Obras Públicas.

Esta causa no podrá ser invocada cuando mediare culpa o negligencia del contratista, o cuando se refiriesen a trabajos o provisiones cuya certificación no haya sido realizada por no existir acuerdo de las partes. En éste caso los plazos comenzarán a regir desde que exista resolución firme y definitiva al respecto.

En todos los casos el Contratista intimará a la Municipalidad para que en el término de treinta (30) días corridos normalice la situación. Vencido éste término sin que se haya normalizado la



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

**OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar a la Municipalidad la rescisión del contrato por su culpa, la que deberá pronunciarse dentro del término de treinta (30) días corridos, a contar desde la solicitud. Vencido éste plazo sin que la Municipalidad se pronuncie, el Contratista la intimará para que se expida en un plazo de diez (10) días corridos, y de no hacerlo se entenderá automáticamente rescindido el Contrato.

El Contratista deberá practicar la intimación por telegrama colacionado o por escrito presentado en el expediente respectivo, de igual modo procederá a los efectos de solicitar la rescisión del Contrato o intimar el pronunciamiento de la Municipalidad sobre la misma.

El procedimiento indicado no autorizará la suspensión de la Obra.

Esta causa no podrá ser invocada cuando la demora en el pago de uno o más certificados de Obra responda a causas atribuibles a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE LA NACIÓN.

En los casos previstos en este punto, los efectos serán los siguientes:

a- Recepción provisional de la obra en el estado en que se encuentre, salvo las partes que no estén de acuerdo a las condiciones contractuales, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de garantía fijado.

b- Devolución de garantías constituidas para el cumplimiento del Contrato, dentro de los diez (10) días corridos de rescindido el mismo.

c- Liquidación a favor del Contratista de los trabajos realizados.

d- Certificación y pago de los materiales acopiados o cuya compra hubiera, salvo que el Contratista los quisiera retener.

e- Aplicación de las multas que pudieran corresponderle.

f- Liquidación y pago a favor del Contratista, previa valuación practicada de común acuerdo, de los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás enseres que hubieran adquirido específicamente para la obra, siempre que el Contratista no los quisiera retener.

g- La Municipalidad podrá subrogar al Contratista de sus derechos y obligaciones con respecto de los Contratos que hubiere celebrado con terceros para la ejecución de la obra, para lo cual será obligación del Contratista facilitarle la documentación y antecedentes que le sean exigidos. Caso contrario deberá indemnizarlo por los eventuales perjuicios que pudiera producirle la rescisión de dichos contratos.

h- Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios directos que sean consecuencia de la rescisión excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la recepción provisional de la obra.

**III- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Será causa de rescisión de contrato, la fuerza mayor o el caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento. A tal efecto se obrará de acuerdo a lo estipulado en el artículo de éste Pliego.

**IV- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR OTRAS CAUSAS:**

Cuando no se den plenamente los supuestos de rescisión previstos anteriormente o cuando concurrieran las causales de unos y otros, podrá rescindirse el Contrato, graduando de común acuerdo, las consecuencias que se mencionan en los puntos mencionados.

En todos los casos el Contratista deberá comunicar por telegrama colacionado o nota presentada en el expediente, los supuestos de rescisión que invoca, acompañado o indicando los elementos de prueba pertinentes, siendo de aplicación el procedimiento del artículo 75° de la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación.

**ARTÍCULO 15°.- IMPUESTOS**



## **LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

### **OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

#### **IMPUESTOS INCLUIDOS AL MOMENTO DE LA OFERTA**

Los Oferentes deberán considerar a los fines de su cotización, la incidencia de los impuestos, tasas, contribuciones, y derechos vigentes al momento de presentar su oferta y que afecten la obra que se licita.

#### **ARTÍCULO 16°.- MARCO LEGAL**

Será obligatorio para el contratista, en su rol como tal, el cumplimiento de la normativa Nacional, Provincial y Municipal sus reglamentaciones y todas aquellas otras leyes y disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro.

#### **ARTÍCULO 17°.- TRANSCRIPCIÓN**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley Provincial N° 10.027, se transcriben los artículos 176°, 177° y 178° del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente pliego:

*“Artículo 176°: Las Corporaciones Municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza.*

*Artículo 177°: Los inmuebles de propiedad Municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por Ordenanzas o Leyes, no se consideraran prenda de los acreedores de la Corporación ni podrán ser embargados.*

*Artículo 178°: Cuando las Corporaciones Municipales fueren condenadas al pago de una deuda, solo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas”.*

#### **ARTÍCULO 18°.- APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA**

##### **18.1 RECEPCIÓN PROVISORIA**

La Recepción Provisoria no podrá ser otorgada sin que la Vivienda Social prevista en el Conjunto Urbano Integral no haya sido terminada en un CIEN POR CIENTO (100%) y en condiciones de habitabilidad inmediata. Podrán entregarse en forma parcial viviendas terminadas al CIEN POR CIENTO (100%).

##### **18.2 CONFORME OBRA FINAL**

Una vez finalizados los trabajos y entregada la totalidad de las Viviendas Sociales, el Comitente dará aviso al ENTE EJECUTOR para que proceda a la verificación final de los trabajos, de forma tal de firmar un conforme de obra sobre los trabajos realizados y el debido cumplimiento de las condiciones del CONTRATO.

##### **18.3 PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía será de doce (12) meses. Durante ese plazo el Contratista es responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones necesarias, siempre que éstas no sean consecuencia de uso indebido de las obras. Se considerará como plazo inicial de la garantía la fecha de entrega total o parcial de las obras lo que suceda primero.

#### **ARTÍCULO 19° CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

**a)** Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/2017**

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

**APERTURA: DÍA: 21/02/2018 - Hora: 11:00**

**PRESENTACIÓN de SOBRES en la DIRECCIÓN de ASUNTOS LEGALES**

**HASTA el DÍA: 21/02/2018 – HORA: 10:00**

**OBRA: CONJUNTO URBANO INTEGRAL ENMARCADO EN LA RESOLUCIÓN E122/2017**

**b)** Los oferentes para que hagan valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

**c)** Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

**IGNACIO JOSÉ FARFÁN**  
**Secretario de**

**Gobierno**